

REPUBLICA DE COLOMBIA



<http://sais.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 17674-2016
Fecha: 18/04/2016 - 15:08:59
Resido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: SECRETARIA JURIDICA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
Palacio de Justicia, Torre A, oficina 410, tel. 3147763
Correo electrónico: j2ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1155
Abril 15 de 2016

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
DE PEREIRA
Palacio Municipal, 3er piso
La Ciudad.

Me permito notificarle que mediante auto de la fecha, se profirió en el trámite de la demanda de tutela instaurada por ALICIA HINESTROZA SERNA identificada con c.c. 24.761.531 Contra NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, radicada al número 164 de 2016, el siguiente auto que se transcribe:

"Sustanc. No. 361
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, Quince (15) de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

Como se desprende de la respuesta emitida por la Gobernación de Risaralda, y dado que según el artículo 133 nral 8º del Código General del Proceso, la indebida notificación es causal de nulidad de los procesos, norma aplicable a las acciones de tutela, y teniendo en cuenta que del documento obrante a folios 2 y 3, se desprende que la petición fue dirigida a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, era a este ente territorial al que se debía dirigir la notificación y no a la Gobernación como lo entendió el juzgado; se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de abril de 2016.

En su defecto, se ADMITE LA DEMANDA y se requiere a la parte actora para que en el término dos (2) días corrija la demanda en el sentido, de que se dirija la demanda en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, y además, para que allegue copia de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira de fecha 9 de abril de 2014 y la de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Risaralda de fecha 27 de marzo de 2015, con LA constancia de ejecutoria de las mismas. **Notifíquese, La Jueza, HILDA MARÍA SAFFON BOTERO"**

Atentamente,


LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA
Secretaria



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	18 de abril de 2016	Número de radicado:	17674
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

